

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

	SOLICITUD DE INFORMACION NO. DE SOLICITUD				
LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD			FECHA DE ENTREGA		
PERSONA NATURAL				<u> </u>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIM	ER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACI		.0		NO DE DOCUMENTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO NO. DE DOCUMEN					
🔲 TARJETA DE IDENTIDAI	D CARNET DE RESIDEN	NTE			
PASAPORTE	C OTRO				
PERSONA JURIDICA				•	
NOMBRE DEL SOLICITANTE PODER CON QUE ACTUA					
INSTITUCION A LA QUE SOLIC	ITA INFORMACION				
DESCRIPCION DETALLADA DE I	LA INFORMACION SOLICITADA				
	D. LA. INICODAMA CLONI				
FORMA DESEADA DE ENTREGA		ON O			
IMPRESION		JNO			
FOTOCOPIA	NO. DE FAX				
☐ FAX	DISKETTE				
E FAX	CORREO ELECTRONICO NTERNET				
SERVICIO POSTAL		STAL			
INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)				
GENERO	NIVEL EDUCATIVO		OCUPACION		
			EMPLEADO PUBLICO		
MASCULINO	PRIMARIO		EMPLEADO PRI VADO		
FEMENINO	SECUNDARIO	C	☐ TRABAJO INDEPENDIENTE ☐ TRABAJO FAMILIAR		
	UNIVERSITARIO	C			
			PERIODISTA		
	•	<u> </u>			

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir unicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los

detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de